

PROVEE E INCORPORA A EXPEDIENTE
SANCIONATORIO PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. D.S.C./ P.S.A. N° 1498

Santiago, 10 NOV 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. En el procedimiento rol D-014-2013, seguido contra Tecnorec S.A. Rol Único Tributario N° 76.013.099-0, titular del proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías - EMASA", calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 1033, de 19 de agosto de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso ("RCA N° 1033/2008"), se encuentra en etapa de instrucción.

2. Con fecha 1 de junio de 2014, la Secretaría Regional Ministerial (Seremi) de Salud de la Región de Valparaíso, remitió a esta Superintendencia el Ord. N° 831/, por medio del cual envía copia del Ord. N° 549, de 21 de abril de 2014, en el cual dicha Seremi de Salud informa a la Brigada de Delitos contra el Medio Ambiente y el Patrimonio Cultural de la Región Metropolitana, de la visita en conjunto de dicha Seremi de Salud y funcionarios de la PDI, a la planta Tecnorec, con fecha 27 de marzo de 2014.

3. El documento individualizado en el considerando anterior no se ha incorporado al expediente rol D-014-2013.

4. Con fecha 5 de noviembre 2014, Lorenzo Soto Oyarzun, en representación de las personas singularizadas en mandato judicial de fecha 20 de agosto de 2014, presentó un escrito en el cual en lo principal, solicita tener por acompañados seis documentos audiovisuales que adjunta, según indica: un video que da cuenta de una sesión del Concejo Municipal de San Antonio efectuado con fecha 24 de septiembre de 2014; un video

que muestra faenas de combustión dentro de la empresa Tecnorec que fue exhibido en la mencionada sesión del Concejo Municipal de San Antonio; y 4 videos que exhiben imágenes de emisiones provenientes de una de las chimeneas de la planta. En el otrosí de la presentación, solicita la renovación de la medida de suspensión o paralización total de funcionamiento de la planta Tecnorec, por el máximo legal, sin perjuicio de solicitar la revocación de la RCA como sanción administrativa. Lo anterior por aplicación, según señala, de los principios precautorio y preventivo ante la gravedad de los hechos y conductas infraccionales de la empresa.

5. Con fecha 6 de noviembre Edesio Carrasco y Rodrigo Benítez presentaron dos escritos cuyo contenido se sintetiza a continuación:

5.1 En el primer escrito se remiten costos en respuesta al requerimiento efectuado mediante Resolución Exenta N° 1447/2014, solicitando en lo principal tener por cumplido lo ordenado en dicha resolución. En el primer otrosí, se solicita tener presente lo que expone en relación con el análisis de las circunstancias que establece el artículo 40. En el segundo otrosí, se solicita tener por acompañados los documentos que individualiza, en respaldo de la información remitida. En el tercer otrosí, se solicita tener por acompañada escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2014, en donde consta la personería de quienes subscriben el escrito para representar a Tecnorec.

5.2 En el segundo escrito, se solicita en lo principal tener presente las consideraciones expresadas en éste, acerca de la argumentación efectuada por esta Superintendencia para disponer al última medida provisional de paralización mediante Resolución Exenta N° 620/2014, sobre el informe emanado de la Autoridad Sanitaria y sobre las mejoras operacionales al proyecto. En el primer otrosí solicita tener por acompañados los documentos que indica, acerca del actual estado de la Sociedad Tecnorec, producto de las paralizaciones.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-014-2013, el documento individualizado en el considerando 2 de esta resolución, cuyo contenido será ponderado en el dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA.

II. TENER POR PRESENTADOS los escritos individualizados en el numeral 4 y 5 de esta resolución y por acompañados los documentos que se adjuntan a cada presentación. Respecto de los documentos audiovisuales individualizados en el considerando 4 de esta Resolución, se hace presente que por su tamaño no serán incorporados al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA). En relación con la solicitud de renovación de la medida provisional referida también en el considerando 4 de esta resolución se hace presente que se resolverá en su oportunidad, en razón a que a la fecha está vigente la medida provisional de detención dispuesta por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 620/2014, previa autorización por el Segundo Tribunal Ambiental. Se indica que el contenido de los escritos y documentos acompañados será ponderado en el dictamen que establece el artículo 53 de la LO-SMA.

III. **TENER POR ACREDITADA** la personería de Edesio Carrasco y Rodrigo Benítez para representar ante este órgano Administrativo a Tecnorec, otorgada de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.


Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ROL N°: D-014-2013

Carta Certificada:

- Tecnorec S.A., domiciliado para estos efectos en Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 21, Las Condes.
- Alberto Robles Pantoja, Honorable Diputado de la República, domiciliado en Congreso Nacional sin número, Valparaíso.
- Lorenzo Soto Oyarzún, domiciliado en Avenida Bulnes 79, oficina 64, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía.